

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 MJM/MIMV/GCC/rfm.
 INGR. 545/87

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL
 DE VALPARAISO, COMUNAS DE
 VIÑA DEL MAR, QUINTERO Y
 PUCHUNCAVI.

PUBLICADO
 DIARIO OFICIAL
 DEL 27 AGO 1987

MINISTERIO DE VIVIENDA
 Y URBANISMO
 SUB-SECRETARIA
 DECRETO
 TRAMITADO
 FECHA 24 AGO. 1987
 FIRMA

SANTIAGO, - 5 AGO. 1987

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 116 /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y IENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1º Modifícase el Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 30, (M.O.P.), de 12 de Enero de 1965, publicado en el Diario Oficial de 1º de Marzo de 1965, en el sentido de establecer nueva zonificación y condiciones técnicas en las Zonas Industriales Peligrosas E-7a; E-9A y E-9B y zonas adyacentes, de restricción, emplazadas en las comunas de Viña del Mar, Quintero, y Puchuncaví, respectivamente, de conformidad a lo graficado en el plano M.P.I.V.-Z.I.P.- 1, denominado "Modificación Plan Intercomunal de Valparaíso - Zonas Industriales Peligrosas y Zonas Adyacentes - Comunas de Viña del Mar, Quintero y Puchuncaví", láminas 1, 2 y 3, confeccionado a escalas 1 : 10.000 y 1 : 25.000, respectivamente, por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2º En las Zonas industriales peligrosas y zonas adyacentes de restricción que se establecen en el plano M.P.I.V. - Z.I.P. - 1, que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto, serán aplicables las siguientes condiciones técnicas:

Mapeo

Zona E-7a : Las zonas que conforman la Zona E-7a se regirán por las disposiciones indicadas para ella en el Plano Seccional "ENAP - CON CON", aprobado por D.S. Nº 203, (V. y U.), de 2 de Mayo de 1979, publicado en el Diario Oficial de 8 de Junio de 1979.

Zonas E-9A y E-9B y Zonas Adyacentes de Restricción ZR-1; ZR-2 y ZR-3 : Tendrán las siguientes condiciones técnicas:

Zonas E-9A y E-9B:

Se regirán por lo dispuesto en la letra a) del Artículo 25 de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso, referidas a las Zonas Industriales Peligrosas e Insalubres.

Zona ZR-1:

Zona de Restricción Primaria de riesgo para el asentamiento humano.

En esta Zona se permitirá el desarrollo de áreas verdes, cultivos agrícolas y forestación. No se aceptarán subdivisiones prediales inferiores a 5.000 m².

Se prohíbe expresamente el emplazamiento de todo tipo de edificaciones destinadas a vivienda, equipamiento de cualquier escala o tipo, comercio, oficinas, camping transitorios o permanentes, balnearios de todo tipo, etc. Se podrán autorizar en esta Zona, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, las instalaciones necesarias a su destino forestal o agrícola.

Zona ZR-2:

Zona de Restricción Primaria de riesgo para el asentamiento humano.

En esta Zona sólo se permitirá el desarrollo de áreas verdes y de áreas recreacionales vinculadas a las actividades propias del uso de las playas con sus instalaciones mínimas complementarias, calificadas como tales por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, como ser, sombraderos, camarines de carácter transitorio, etc.

No se aceptarán subdivisiones prediales inferiores a 5.000 m². Se prohíbe expresamente en esta Zona el emplazamiento de balnearios o camping, transitorios o permanentes, comercio, oficinas, equipamiento de cualquier escala o tipo y vivienda.

Zona ZR-3:

Zona de restricción de cauces naturales. Correspondiente al río Aconcagua.

En esta zona no se permitirán subdivisiones ni edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo.

ARTICULO 3º Modifícase asimismo, la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso, en la siguiente forma:

A. Agrégase en la letra a) Industrias Peligrosas e Insalubres del artículo 25.-, a continuación del inciso primero los siguientes nuevos incisos:

"- Dentro de esta clasificación se comprenden, entre otras, las plantas de almacenamiento, distribución o procesamiento de combustibles, las plantas de producción y/o almacenamiento de gas y/o derivados del petróleo, las fábricas y/o almacenamiento de productos químicos explosivos, polvóricos y/o inflamables, las fábricas y/o almacenamiento de explosivos, municiones y otros, etc. Para los efectos de la planificación territorial, estas instalaciones se considerarán siempre de carácter intercomunal, por el impacto que provocan en los sistemas funcionales urbanos y las áreas que las rodean.

- Su emplazamiento sólo se permitirá fuera de las áreas urbanas y tendrá que contemplarse, en cada caso, las fajas o zonas de seguridad o restricción en torno a ellas, con las condiciones y características que se determinen en estudios específicos para restringir y controlar el proceso de desarrollo urbano con el objeto de evitar riesgos a la población y cautelar su funcionamiento.

- Los estudios específicos a que alude el inciso anterior serán confeccionados por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso, previa consulta a los organismos o instituciones competentes, y se aprobarán como modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso por Decreto Supremo."

B. Reemplázase el cuadro contenido en el inciso primero del artículo 26.-, por el siguiente nuevo cuadro:

"

NOMBRE DE LA ZONA INDUSTRIAL	COMUNA	TIPO DE INDUSTRIA	UBICACION EN AREA	UBICACION EN PLANO SIMBOLO
QUINTAY	Casablanca	Peligrosas	Rural	E-1
PLACILLA	Valparaíso	Molestas	Sub-urbana	E-2
ALTO DEL PUERTO (Placilla)	Valparaíso	Molestas	Sub-urbana	E-3
LAGUNA VERDE	Valparaíso	Molestas	Sub-urbana	E-4
EL SALTO	Viña del Mar	Molestas	Urbana	E-5
QUILPUE	Quilpué	Molestas	Urbana	E-6
CON CON	Viña del Mar	Peligrosas	Sub-urbana	E-7a
COLMO	Quintero	Molestas	Sub-urbana	E-8
COLMO	Quintero	Peligrosas	Sub-urbana	E-9A
QUINTERO-VENTANAS	Quintero - Puchuncaví	Peligrosas	Sub-urbana	E-9B
VENTANAS	Puchuncaví <i>Quintero</i>	Peligrosas Molestas	Sub-urbana	E-10 7a
PEÑABLANCA	Villa Alemana.	Molestas	Urbana	E-11

"

C. Agrégase al artículo 26.-, el siguiente inciso segundo:

"- Las zonas o fajas de restricción para las Zonas Industriales Peligrosas de CON CON E-7a, COLMO E-9A, y QUINTERO-VENTANAS E-9B se establecen en el plano M.P.I.V. - Z.I.P. - 1, láminas 1, 2 y 3, a escalas 1 : 10.000 y 1 : 25.000, respectivamente."

Res. 31-4-169 de 6.11.98
 DD:19.1.99

ARTICULO 4º Modifícase asimismo la Ordenanza Local del Plano Seccional "ENAP-CON CON" aprobado por D.S. Nº 203, (V. y U.), de 2 de Mayo de 1979, publicado en el Diario Oficial de 8 de Junio de 1979, en el sentido de reemplazar el texto de la letra C, "ZONA INDUSTRIAL BASICA" del artículo 8º, del Título III "De la Zonificación", por el siguiente nuevo texto:

"C.- ZONA INDUSTRIAL BASICA.

Destinada exclusivamente a la localización de las instalaciones del proceso de refinación y almacenamiento del petróleo y sus derivados clasificados a nivel de "Industrias Peligrosas", identificada en el Plano M.P.I.V. - Z.I.P. - 1, con la nomenclatura E-7a.

Esta zona E-7a se subdivide en tres subzonas destinadas a localizar industrias no molestas, industrias molestas y peligrosas, correspondientes a la zona industrial básica y áreas no edificables de restricción que se mantienen como reserva natural."

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.
Dios guarde a US.



CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO.
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA ALEMANA.
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI.
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE.
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
V REGION DE VALPARAISO.
~~DIVISION DE DESARROLLO URBANO.~~
DIVISION JURIDICA.
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.

LUIS SALAS ROMO
ABOGADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

